



001 RESOLUCIÓN No. 180
(19 MAR 2025)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, para lo cual gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que, mediante Acuerdo Nro. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en



RESOLUCIÓN No. 180

(19 MAR 2025)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante la vigencia 2025, preservando, de paso, la salud y propendiendo por condiciones de seguridad.

Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas particulares condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para convertirse en bienes de características técnicas especiales.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matriculas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante los dos periodos académico 2025, preservando la salud y propendiendo por condiciones de seguridad, para lo cual se debe adelantar una convocatoria pública para celebrar un contrato para Preparar, suministrar y distribuir los alimentos para el programa de apoyo alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2025.

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario Nro. 003 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: (i) Convocatoria Pública, (ii) Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, (iii) Invitación Privada y (iv) Contratación Directa.

Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo a la cuantía y el segundo atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.



UC - RESOLUCIÓN No. 180
(19 MAR 2025)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

Que el valor del contrato para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$904.131.360)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. El valor del proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1040 de fecha del 4 de febrero de 2025, expedido por el líder de Presupuesto.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 5 de marzo de 2025, según Acta Nro. 12, avaló la publicación, tanto en el SECOP II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es *“PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*.

Que, durante el período comprendido entre el 6 al 13 de marzo de 2025, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa FUNDACIÓN HORUS VITA y COLSUBSIDIO

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 19 de marzo de 2025, según consta en el Acta No. 18, avaló la respuesta a la observación al *“Proyecto de Pliego de Condiciones”*, presentada por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los *“Pliegos de Condiciones Definitivos”*, así como la apertura del proceso de Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025, cuyo objeto es la: *“PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*.

Que el cronograma del proceso, en particular, así como el pliego, en general, podrán ser modificados por el Comité Asesor de Contratación, a través de adendas.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del *“Pliego de condiciones de la convocatoria”*, se invita a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025, cuyo objeto es la: *“PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*.

P. 2025

001 RESOLUCIÓN No. 180
(19 MAR 2025)

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: El cierre del proceso será el día 4 de abril 2025 a las 2:00:00 p.m. hora legal colombiana <http://horalegal.inm.gov.co/>. La respectiva audiencia, se llevará a cabo de manera virtual, utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma Web "teams" https://teams.microsoft.com/l/mectup-join/19%3ameeting_YzNlMjk1N2ItOWY1Ni00MTQ3LWE3NmItZmE0MmVhOWRiOWYz%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57fbe4%22%7d. Las ofertas deben ser remitidas escaneadas, en su totalidad, a la dirección electrónica contratacionud@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: El delegado para atender las diferentes diligencias en el marco del presente proceso es el Vicerrector Administrativo y Financiero.

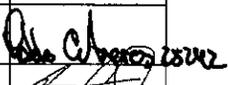
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a 19 MAR 2025

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ PhD
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó:	Pablo Germán Contreras Camacho	CPS – Asesor Jurídico Rectoría	
Revisó y Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	